



ACUERDO NÚMERO 142

RESOLUCION SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATO QUE INTEGRA LA FORMULA DE DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO I CON CABECERA EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, SOLICITADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL CANDIDATO PREVIAMENTE REGISTRADO.

A N T E C E D E N T E S

- 1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.
- 2.-** El día 25 de Abril de 2012, a las veintiún horas con cincuenta y siete minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Lic. Francisco Soto García, en su carácter de Coordinador Operativo Estatal Del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicita el registro de la Formula de Diputado Local Propietario y Suplente para el Distrito I con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.
- 3.-** La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 11 al 25 de Abril del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora.
- 4.-** Mediante Acuerdo número 82 "Sobre Resolución a la solicitud de registro presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, de los Candidatos que integran las fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos Locales Electorales correspondientes al Distrito I con cabecera en San Luis Rio Colorado, IV Distrito con Cabecera en Nogales Norte, V Distrito con

Cabecera en Nogales Sur, VI Distrito con Cabecera en Cananea, VII Distrito con Cabecera en Agua Prieta, IX Distrito con Cabecera en Hermosillo Centro, X Distrito con Cabecera en Hermosillo Noreste, XI Distrito con Cabecera en Hermosillo Costa, XII Distrito con Cabecera en Hermosillo Sur, XIII Distrito con Cabecera en Guaymas, XIV Distrito con Cabecera en Empalme, XV Distrito con Cabecera en Obregón Sur, XVI Distrito con Cabecera en Obregón Sureste, XVII Distrito con Cabecera en Obregón Centro, XVIII Distrito con Cabecera en Obregón Norte, XIX Distrito con Cabecera en Navjoa Norte, XX Distrito con Cabecera Etchojoa, para la elección que se llevará a cabo el día primero de julio de dos mil doce” aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 29 de Abril del presente año, se acordó aprobar la fórmula de Candidatos a Diputado Propietario y Suplente de los Distritos ahí mencionados, dentro de los cuales se encuentra la fórmula del Distrito I con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE	CARACTER	GENERO
I	San Luis Rio Colorado	Juan Manuel García López	Propietario	Masculino
		Gaspar Sotelo Girón	Suplente	Masculino

5.- Con fecha 31 de Mayo del 2012, el C. Juan Manuel García López presentó escrito de renuncia a su Candidatura a Diputado Local Propietario por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito I con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, manifestando su interés en renunciar, presentando la renuncia dirigida a su Partido, mismo que fue remitido a este Consejo y recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo.

6.- El día 31 de Mayo del 2012 se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. Francisco Soto García, Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, solicitando la sustitución de candidato de la formula a Diputados Local Propietario por el principio de mayoría relativa por el Distrito I con Cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, en virtud de la renuncia del Candidato Diputado Local propietario previamente registrado.

7.- Mediante Auto de fecha tres de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia presentada por el candidato a Diputado Local propietario por el principio de mayoría relativa por el Distrito I, con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora.

CONSIDERANDO

I.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

II.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

III.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

IV.- Mediante Acuerdo número 82 "Sobre Resolución a la solicitud de registro presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, de los Candidatos que integran las fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos Locales Electorales correspondientes al Distrito I con cabecera en San Luis Río Colorado, IV Distrito con Cabecera en Nogales Norte, V Distrito con

Cabecera en Nogales Sur, VI Distrito con Cabecera en Cananea, VII Distrito con Cabecera en Agua Prieta, IX Distrito con Cabecera en Hermosillo Centro, X Distrito con Cabecera en Hermosillo Noreste, XI Distrito con Cabecera en Hermosillo Costa, XII Distrito con Cabecera en Hermosillo Sur, XIII Distrito con Cabecera en Guaymas, XIV Distrito con Cabecera en Empalme, XV Distrito con Cabecera en Obregón Sur, XVI Distrito con Cabecera en Obregón Sureste, XVII Distrito con Cabecera en Obregón Centro, XVIII Distrito con Cabecera en Obregón Norte, XIX Distrito con Cabecera en Navjoa Norte, XX Distrito con Cabecera Etchojoa, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce” aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 29 de Abril del presente año, quedando integrada de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE	CARACTER	GENERO
I	San Luis Río Colorado	Juan Manuel García López	Propietario	Masculino
		Gaspar Sotelo Girón	Suplente	Masculino

V.- El día 31 de Mayo del 2012 se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. Francisco Soto García en su carácter de Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, solicitando el registro del C. José Alfredo Ayala Chávez como Candidato a Diputado local Propietario por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito número I con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce.

VI.- En virtud de la renuncia señalada en el punto 5 de los antecedentes, se emitió Auto de fecha tres de Junio del año dos mil doce por este Consejo en el cual acuerda aceptar la renuncia de los candidatos para cargos de elección popular para el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, así como la renuncia presentada por el **candidato a Diputado Local Propietario por el principio de mayoría relativa por el Distrito I, con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora.**

VII.- En virtud de haber sido acordadas las renunciaciones señaladas en el punto anterior por haber sido presentadas las mismas dentro de los plazos señalados en el artículo 207 del Código Electoral para el Estado de Sonora, y de la solicitud de sustitución planteada en el considerando V antes citado, la fórmula a Diputado Local Propietario y su Suplente por el principio de mayoría relativa por el Distrito I con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, quedará integrada de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE	CARACTER	GENERO
I	San Luis Rio Colorado	José Alfredo Ayala Chávez	Propietario	Masculino
		Gaspar Sotelo Girón	Suplente	Masculino

VIII.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro y de sustitución, así como de la documentación que se anexa a la solicitud de sustitución del candidato a Diputado Local Propietario ante señalado, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud de sustitución fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: el nombre, apellido, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de la credencial con fotografía para votar del candidato; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que lo postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad del candidato sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)-** Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del candidato.
- b)-** Constancia de residencia del candidato, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- c)-** Examen toxicológico del candidato.
- e)-** La declaración de aceptación de la candidatura del candidato.
- f)-** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana del candidato.
- g).** Constancia de no antecedentes penales del candidato, extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IX.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar la sustitución en el registro de candidato que integra la formula de Diputado Local propietario por el principio de mayoría relativa por el Distrito I, con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el C. Francisco Soto García en su carácter de Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre del candidato a Diputado Local Propietario por el Principio de mayoría Relativa por el Distrito I con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203 y 207 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de sustitución del candidato para integrar la formula de candidato a Diputado Local Propietario por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito I con cabecera en San Luis Río Colorado, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido Movimiento Ciudadano**, en virtud de la renuncia al cargo presentada por el candidato previamente registrado, cuya fórmula quedará integrada en los términos señalados en el considerando VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Distrital Electoral I de San Luis Río Colorado, Sonora para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público el nombre del candidato a Diputado Local Propietario por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito I

con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria celebrada el día diez de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral

Lic. María Dolores Carvajal Granillo
Consejera Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria